



**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2019**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 0015 de 2016

No CEPAA	347
-------------	------------

FECHA DE EMISION 22/01/2019
DD/ MM/AA

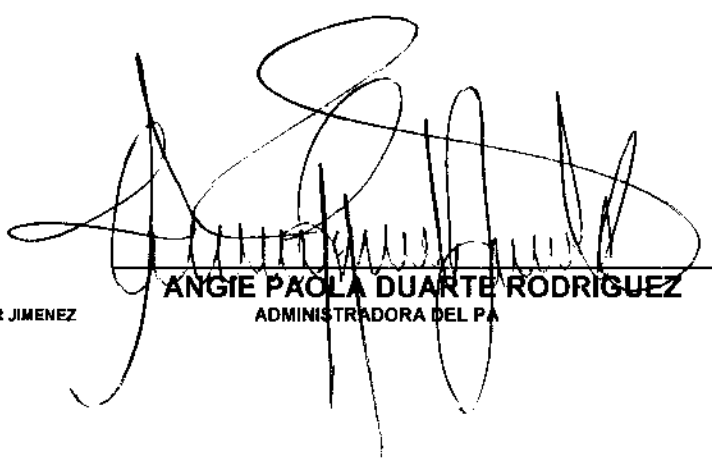
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
------------------------------------	--

CERTIFICA QUE

**LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EL CUAL FUE
REVISADO Y APROBADO POR EL ORDENADOR DE GASTO**

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato (MESES)	Cod. Presupuestal	Valor
93151907	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA	4	2.4.3.07.1.1.1.1.3.02-61	10000000

PROYECTO VICTOR JIMENEZ


ANGIE PAOLA DUARTE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA DEL PA

**En Barrancabermeja
¡es posible!**



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **19-00315**

Fecha de vencimiento 31-12-2019

Fecha de Expedición Enero 23 de 2019

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 20160680810030 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN. 006-347-307.

Solicitante : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.4.3.07.1.1.1.1.3.02-61	Fortalecimiento a la gestión técnica y profesional del sector Infraestructura del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	10,000,000.00
Total Certificado			10,000,000.00

ARANGO PINZON SISSI LEDYS

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

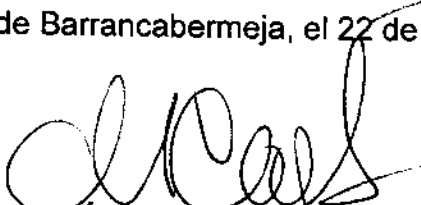
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
N° 276

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que la Planta de cargos de la Administración Central Municipal es globalizada conforme lo establece el Decreto 078 del 05 de marzo de 2008 y sus Decretos modificatorios, y cuenta con personal mínimo de diferentes perfiles ocupacionales siendo completamente insuficiente para suplir todos y cada uno de los requerimientos efectuados para el año 2019 por todas y cada una de las dependencias de la administración Municipal, para cumplir con los cometidos estatales. No se cuenta con el perfil de un APOYO A LA GESTIÓN para que ejecute el objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, el 22 de enero de 2019.



MÓNICA CASTRO PARRA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ARELIS CALAO CASTANEDA		
Aprobó:	MÓNICA CASTRO PARRA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	ENERO DE 2019
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN(L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

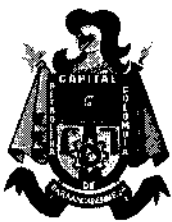
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No. 061 de 2006 se estableció que el propósito principal de la Secretaría de Infraestructura es "Diseñar y coordinar las diferentes políticas, programas, proyectos y actividades orientadas a la construcción y mantenimiento de la red vial, edificios públicos, servicios públicos, puentes, parques, entre otros, del municipio de Barrancabermeja", promoviendo el mejoramiento de la dependencia de desempeño y concordancia con la misión institucional.

Igualmente, mediante el Decreto 061 de 2006, se asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja:

1. Elaborar en el mes de enero el Plan de Acción de la Secretaría y coordinar su cumplimiento en el transcurso del año.
2. Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas, programas y proyectos en materia de construcción y mantenimiento de obras Públicas en el Municipio de Barrancabermeja.
3. En coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, revisar y aprobar las minutas técnicas para los contratos que deba celebrar el Municipio y que sean competencia de esta Secretaría.
4. Planear, organizar y dirigir el Plan General de actividades de construcción y mantenimiento de las obras públicas municipales en asocio con la Oficina Asesora de Planeación Municipal y demás dependencias vinculadas con proyectos de infraestructura.



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



5. Formular y aplicar políticas de protección del medio ambiente, en relación con la construcción, mantenimiento y operación del sistema municipal de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la Secretaría del Medio Ambiente.
6. Responder por la adecuada y eficaz prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
7. En coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, dirigir y adoptar los indicadores de resultado para evaluar el impacto de los programas de la Secretaría.
8. Evaluar los diferentes programas de orden técnico y operativo de la Secretaría y programar las actividades a desarrollar.
9. Elaborar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de construcción y mantenimiento de carreteras y obras públicas complementarias del municipio de Barrancabermeja.
10. Dirigir, supervisar y controlar la construcción, conservación y mantenimiento de las obras programadas en materia de vías, puentes, parques, edificios municipales y demás obras públicas.
11. Prestar asesoría y asistencia técnica a las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y en general a las organizaciones de servicio público municipal.
12. Administrar los recursos materiales provenientes de convenios con entidades oficiales que están relacionadas con las obras públicas.
13. Llevar las estadísticas sobre las obras y actividades realizadas y hacer la evaluación periódica y final de los costos.
14. Elaborar y actualizar el mapa físico vial municipal, en coordinación con otras dependencias.
15. Presentar ajustes a los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo cuando sea requerido.
16. Evaluar el desempeño de los funcionarios adscritos al despacho y ejercer la función disciplinaria que como Superior inmediato le corresponde.
17. Elaborar y sustentar los informes de gestión y planes de trabajo dirigidos al Alcalde Municipal y organismos de control.
18. Ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio.
19. Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Así mismo, mediante Decreto No. 479 de 2008 se asignaron como funciones a la Secretaría de Infraestructura las siguientes:

1. Identificar, evaluar y priorizar, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías y demás dependencias de la Administración central del municipio, las necesidades de infraestructura para diseñar los Programas de Ejecución de Obras y definir las acciones requeridas e indispensables para satisfacer las necesidades de la comunidad.
2. Realizar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación los estudios, cálculos y coberturas de las obras a realizar por el sistema de valorización o cualquier otra forma de gestión financiera para la ejecución de las obras.
3. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Participación y Comunitaria las acciones necesarias para el desarrollo de los aspectos de participación ciudadana y comunitaria inherentes a las obras de infraestructura que lo requieran.
4. Efectuar, coordinadamente con la Oficina Jurídica, lo relacionado con los procesos licitatorios inherentes a su



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



dependencia.

5. Participar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación en la conformación del Plan de Desarrollo Urbano, en su control y cumplimiento de la reglamentación urbanística del municipio.
6. Realizar los diseños y términos de referencia de orden técnico para las obras previstas en el Plan de Desarrollo y/o Plan Operativo Anual de Inversiones.
7. Establecer la metodología y técnica a seguir en los procesos de interventoría y/o supervisión de la interventoría contratada, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura.
8. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura Municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal, de acueducto, saneamiento básico y de servicios básicos, prevención de desastres y de asentamientos subnormales, que se ejecuten a través de convenios, delegación o contratación.
9. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la promoción y la asesoría técnica la comunidad, en las acciones que demande la solución de sus necesidades en materia de vivienda de interés social, vías, construcciones generales, acueductos, saneamiento básico, prevención de desastres y servicios básicos.
10. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
11. Coordinar y ejecutar conforme a los procedimientos trazados por la Oficina Asesora de Control Interno, los procedimientos y el sistema de información que garanticen la agilidad y seguridad de los procesos.
12. Garantizar que en todos los procesos se determinen los planes de contingencia, para asegurar la permanencia, continuidad y calidad de los servicios.
13. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

Que mediante Decreto 611 de 2017, expedido por el señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, se suprimió la delegación especial otorgada al Secretario General descrita en el literal b) del artículo tercero del Decreto 286 de 2016 que rezaba lo siguiente: "ARTICULO TERCERO. DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO GENERAL. (...) b) La facultad de celebrar y adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponde a las funciones de las secretarías y Jefes de Oficina del Municipio, cuyo pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión". Es decir, que los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina podrán hacer uso plenamente de las facultades otorgadas en el artículo segundo del Decreto 286 de 2016, ya que a ellos se les delegará la facultad de celebrar y adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requieran para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de su dependencia, cuyo pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión. En el ejercicio de tal facultad deberá seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los contratos y en general expedir los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de tal actividad contractual.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el proyecto "Fortalecimiento a la gestión técnica y profesional del sector infraestructura del municipio de Barrancabermeja."

Número de Registro BPIN 2017680810077 y Número BPIM 20160680810030

Que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE HUMANA Y PRODUCTIVA 2016 - 2019", así:

PILAR: SEGURIDAD HUMANA

LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO TERRITORIAL

PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA

Valor total del proyecto: \$1.511.393.866,00

Valor total del proyecto vigencia: \$1.106.120.000,00

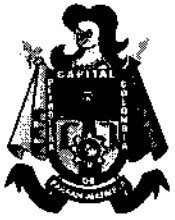
Valor solicitado vigencia: \$943.248.000,00

Numeral presupuestal: 2.4.3.07.1.1.1.1.3.02-61

Fuente: Recursos Propios

Recursos del Balance

Que la Secretaría de Infraestructura en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con un profesional de apoyo que contribuya a un ejercicio eficiente y eficaz de la función administrativa debido a la ausencia de profesionales que apoyen en los procesos de selección de contratistas, de control y vigilancia de las obras públicas así como de las demás ejecuciones que se adelanten en la



**Alcaldía de
Barrancabermeja**

Secretaría de Infraestructura.



Así las cosas, las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja, implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la Administración para el cumplimiento de sus deberes pero que su especificidad requiere de un tecnólogo en construcción, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia en realización con los procesos de contratación, y que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la administración pública durante la vigencia Fiscal de 2019.

Que la **Secretaría de Infraestructura** en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con un profesional de apoyo que contribuya a un ejercicio eficiente y eficaz de la función administrativa debido a la ausencia de profesionales que apoyen en los procesos de selección de contratistas, de control y vigilancia de las obras públicas así como de las demás ejecuciones que se adelanten en la Secretaría de Infraestructura.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, requiere contratar un (a) Tecnóloga en Construcción con experiencia de laboral superior a los (03) años, que contribuyan al cumplimiento del objeto misional y de las metas del Plan de Desarrollo dispuestas para el cuatrienio, desarrollando el siguiente objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA", con el fin de que realice las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales de calidad y especificaciones técnicas a cargo del programa de autopavimentación y la Secretaría de Infraestructura.
3. Asistir a los comités técnicos del programa de auto pavimentación y la Secretaría de Infraestructura.
4. Elaborar y mantener al día base de datos de los proyectos, convenios y contratos celebrados por el programa de autopavimentación.
5. Realizar seguimiento en campo de los pavimentos que se están ejecutando en el municipio de Barrancabermeja.

Así las cosas, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería electrónica con experiencia en apoyar la formulación y actualización de proyectos de inversión relacionados con procesos de contratación, con experiencia profesional superior a tres (03) años, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de CUARO (04) MESES.

Se requiere la contratación de este profesional ya que sin la prestación de su servicio se dificultaría la buena gestión administrativa de la actividad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

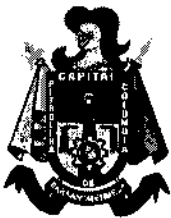
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACION DIRECTA** "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



Si bien la modalidad contempla la prestación de servicios profesionales como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA".
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en al artículo 5 de Ley 80 de 1993.2. Conocer integralmente los manuales de calidad y especificaciones técnicas a cargo del programa de autopavimentación y la Secretaría de Infraestructura.3. Asistir a los comités técnicos del programa de auto pavimentación y la Secretaría de Infraestructura.4. Elaborar y mantener al día base de datos de los proyectos, convenios y contratos celebrados por el programa de autopavimentación.5. Realizar seguimiento en campo de los pavimentos que se están ejecutando en el municipio de Barrancabermeja.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: <ol style="list-style-type: none">1).Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.2). El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con la revisión de las actuaciones judiciales asignadas y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas de este proceso contractual.3). Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.4). Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la revisión de la contratación.5). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema de Gestión adoptado por la Oficina Asesora Jurídica, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración municipal deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial.



Alcaldía de
Barrancabermeja

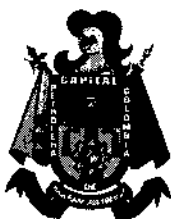
- 6). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
- 7). Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Oficina Asesora Jurídica.
- 8). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.
- 9). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- 10). Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone el control de los procesos judiciales que se le asignan que permita arrojar indicadores diarios y actualizados.
- 11). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.
- 12). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- 13). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Preocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista.
- 14). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.
- 15). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado.
- 16). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad.
- 17). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.
- 18). No aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.
- 19). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro.
- 20). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
- 21). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 22). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o



Alcaldía de
Barrancabermeja



	<p>contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>23). Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante.</p> <p>24). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p> <p>25). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>26). Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.</p> <p>27). Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante.</p> <p>28). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p> <p>29). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Cuatro pagos contenidos en: A) Tres (03) actas parciales mensuales de ejecución vencida por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) cada una, por concepto de honorarios y B) Un último pago equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación.</p> <p>El anterior valor se pagará al contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Barrancabermeja o a quien se designe por parte de este.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal.
	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades



Alcaldía de
Barrancabermeja



CRITERIOS DE SELECCIÓN	<p>estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>". (Cursiva y negrilla fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, el municipio de Barrancabermeja, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.</p>
ANÁLISIS DEL SECTOR	<p>El Municipio de Barrancabermeja para la ejecución del objeto del contrato necesita un (a) persona natural, Tecnóloga en Construcción con experiencia laboral superior a los tres (03) años.</p> <p>No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.</p> <p>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesario un (a) Tecnóloga en Construcción, inicialmente durante CUATRO (04) MESES para: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE AUTOPAVIMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA". Cabe indicar que de acuerdo a la necesidad de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación de desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.</p> <p>La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un (a) Tecnóloga en Construcción, con experiencia laboral superior a los (03) años, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: CUATRO (04) MESES.</p> <p>b. VALOR</p> <p>El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.4.3.07.1.1.1.3.02-61, Fuente Financiación Recursos Propios Recursos del Balance, por concepto de "Fortalecimiento a la gestión técnica y profesional del sector infraestructura del municipio de Barrancabermeja.", respaldados por el Certificado de Disponibilidad</p>



Alcaldía de
Barrancabermeja



	Presupuestal No.19-00315 del 23 de Enero de 2.019, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CEPAA No. 347 del 22 de Enero de 2.019, código UNSPSC 93151507.
GARANTIAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el supervisor del contrato.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.• Hoja de vida personal y del SIGEP• Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía• Tarjeta profesional según el caso• Certificado de antecedentes Fiscales y Disciplinarios.• Libreta militar según el caso• Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros• Fotocopia del RUT• Examen pre-ocupacional• Certificados de experiencia laboral• Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.
INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	FIRMA:

Proyectó:
Abogado Externo Secretaría Infraestructura



Alcaldía de
Barrancabermeja

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado o	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado o	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrato no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado o	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes